

FITR 2013
FONDO DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA
REGIONAL



ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS
ARGENTINAS DE COMPONENTES

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



La convocatoria FITR 2013 (FONARSEC) tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta promover el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y metodologías más eficientes y sustentables.

Dentro del sector industrial se encuentra un sub-sector específico denominado “Desarrollo de partes para la industria automotriz, motocicletas y maquinaria agrícola”.

Principales características:

- Financiamiento en concepto de subsidio hasta el 80% del proyecto. El 20% de contraparte puede ser en especies.
- Monto mínimo del proyecto \$ 5 millones.
- Monto máximo del proyecto \$ 50 millones.
- Plazo de ejecución 3 años.
- Conformación de consorcio público (Universidad) - privado.
- Vencimiento para la presentación del proyecto Mayo de 2014.
- Los espacios territoriales excluidos: la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba

En el caso de estar interesado en el llamado o precisar más información contactarse con matias.vazquez@afac.org.ar o bien visitar el sitio web de la Agencia (MINCYT) <http://www.mincyt.gob.ar/convocatoria/fitr-2013-9661> donde podrán acceder a los formularios del proyecto.

Para visualizar las bases y condiciones del FITR 2013 [clickear aquí](#).

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Argentino Sectorial

"2013 - AÑO DEL
BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813".

ANEXO I

Bases de la Convocatoria Fondo de Innovación Tecnológica Regional

FITR 2013



ARGENTINA
INNOVADORA 2020

PLAN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA



ANEXO I

Bases de la Convocatoria Fondo de Innovación Tecnológica Regional FITR 2013

El **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación “Argentina Innovadora 2020”** contempla distintos componentes; uno de ellos apunta a fortalecer el sistema científico-tecnológico. Una característica diferencial de este plan respecto de versiones anteriores es que se ha incorporado el concepto de **Núcleos Socio Productivos Estratégicos (NSPE)**. El mismo tiende a explicitar la asociación estrecha que debe existir entre el sistema científico y las necesidades locales. Durante gran parte de la historia, las actividades científico-tecnológicas estuvieron altamente concentradas en las grandes ciudades y tuvieron como objetivo central la producción de conocimientos y la inserción del país en la comunidad científica internacional. Estos objetivos fueron necesarios para avanzar en la comprensión de fenómenos fundamentales, pero hoy resulta impostergable la inclusión de las distintas realidades que presenta el país a través de sus regiones, históricamente excluidas del beneficio de la inversión que la sociedad comprometió para promover la ciencia y la tecnología.

Los **Fondos de Innovación Tecnológica Regionales (FITR)** son el instrumento central para apoyar la generación de innovaciones y de capacidades para innovar que son críticas para el desarrollo de los sectores y NSPE focalizados. Los FITR financiarán proyectos que se caractericen por su potencial impacto en el sector en que se ejecuten, por tratarse de un desarrollo tecnológico que ya ha pasado la fase más temprana de investigación. Con los FITR se financiarán exclusivamente proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y/o transferencia y difusión de tecnologías asociados a las prioridades establecidas en el Plan “Argentina Innovadora 2020”, con la finalidad de federalizar el impacto de la innovación. **A tal fin, los aportes no reembolsables se destinarán, exclusivamente, a espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba.**

Los Fondos Regionales tienen como objetivo primordial:

- (a) Generar capacidades de investigación, productivas y/o tecnológicas en todo el país, reduciendo paulatinamente las asimetrías existentes;
- (b) Atender temáticas vinculadas con problemas de fuerte impacto local;



ANEXO I

- (c) La radicación o retención de recursos humanos altamente calificados en espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba.

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), y según lo establecido por el Plan “Argentina Innovadora 2020”, convoca a consorcios **público-privados** para la presentación de proyectos innovadores destinados a los sectores: (a) Agroindustria; (b) Industria; (c) Energía; (d) Salud; (e) Ambiente y Desarrollo Sustentable; (f) Desarrollo y Tecnología Social.

1.- Objetivo

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta promover el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y metodologías más eficientes y sustentables dentro de los NSPE definidos en el Plan “Argentina Innovadora 2020”.

Desde esta perspectiva, a través de la presente convocatoria se prevé la conformación de consorcios **público-privados** tendientes a ejecutar proyectos de I+D+i en espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba. **En el caso de instituciones de doble dependencia, al menos una de ellas deberá estar radicada en territorios diferentes a los previamente mencionados.**

Los proyectos deberán orientarse en el fortalecimiento de alguno de los siguientes sectores:

- I. SECTOR AGROINDUSTRIA
- II. SECTOR INDUSTRIA
- III. SECTOR ENERGÍA
- IV. SECTOR SALUD
- V. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- VI. SECTOR DESARROLLO Y TECNOLOGÍA SOCIAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria, y su cumplimiento será de estricta observación:

- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Ley de Protección del Trabajo N° 24.013
- Convenios colectivos de trabajo aplicables a cada Proyecto
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557
- Documentos Adicionales y Normas vigentes aplicables a la presente Convocatoria, cuyos contenidos se sintetizan según el siguiente detalle:

Ver Anexo II: Documentos adicionales



ANEXO I

Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores.

Ver Anexo III: Glosario de Normas aplicables

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios elegibles las **Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro** (Universidades, Centros e Institutos que se dediquen a la Investigación y/o Desarrollo tecnológico) que cuenten con personería jurídica propia, y/o **Empresas Privadas Nacionales** productoras de Bienes y Servicios, ligadas bajo un régimen de **Consortio Asociativo Público-Privado (CAPP)**.

Los **CAPP**, constituidos mediante **instrumento público**, deberán estar integrados, como mínimo, por una **Institución Pública** radicada en un espacio territorial fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba, conjuntamente con al menos una Empresa **Privada Nacional** productora de Bienes y Servicios, radicada fuera de las ciudades mencionadas anteriormente; y **un grupo dedicado a I+D+i**, perteneciente a la Institución Pública integrante del CAPP.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria Instituciones y empresas radicadas en la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario o ciudad de Córdoba.

En el caso de instituciones de doble dependencia, al menos una de ellas deberá estar radicada en un espacio territorial fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba.

Asimismo, los CAPP y sus integrantes deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases. Las Instituciones públicas deberán tener autonomía legal y financiera.

El incumplimiento de las formalidades requeridas en la presente sección será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

3.-Proyectos Elegibles

Se considerarán elegibles aquellos proyectos destinados a ejecutar acciones de I+D+i en espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba.



ANEXO I

Desde esta perspectiva, a través de la presente convocatoria se prevé la conformación de consorcios **público-privados** tendientes a ejecutar proyectos de I+D+i, que tengan como meta promover el desarrollo de nuevas tecnologías, productos y/o procesos más eficientes y sustentables en alguno de los siguientes NSPE:

I. SECTOR AGROINDUSTRIA

1. Mejoramiento de cultivos y desarrollo de semillas
2. Procesamiento de materias primas para la producción de alimentos
3. Tecnologías para la producción animal
4. Productos biotecnológicos: bioinsecticidas, curasemillas biológicos, promotores de crecimiento.
5. Agricultura familiar: innovación en maquinaria agrícola y procesamiento de alimentos
6. Producción y procesamiento de recursos forestales

II. SECTOR INDUSTRIA

7. Tecnologías para la industrialización del Litio.
8. Tecnologías para la logística y el transporte.
9. Desarrollo de componentes electrónicos.
10. Desarrollo de nuevos materiales: compuestos, polímeros y fibras de carbono.
11. Desarrollo de partes para la industria automotriz, motocicletas y maquinaria agrícola.

III. SECTOR ENERGÍA

12. Bioenergía y energía eólica
13. Generación distribuida de electricidad y redes inteligentes.
14. Tecnologías de apoyo para la industria del petróleo y el gas

IV. SECTOR SALUD

15. Enfermedades infecciosas: desarrollo de kits de diagnóstico y vacunas
16. Equipamiento médico
17. Desarrollos micro y nano tecnológico con aplicaciones para la salud
18. Fitomedicina
19. Medicina regenerativa y enfermedades crónicas complejas asociadas a adultos
20. Tecnologías para la discapacidad

V. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

21. Manejo de recursos hídricos
22. Remediación ambiental



ANEXO I

23. Reciclado de distintas corrientes de residuos y reducción de emisiones de gases con efecto invernadero
24. Tecnologías en sistemas de información vinculados con datos ambientales

VI. SECTOR DESARROLLO Y TECNOLOGÍA SOCIAL

25. Hábitat: vivienda social, materiales y sistemas constructivos, espacio público.
26. Organización social transporte urbano e interurbano.
27. Economía social y desarrollo local y economía del desarrollo
28. Seguridad ciudadana
29. Fortalecimiento del estado y la administración pública
30. Puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y natural

4.- Financiación y plazo de ejecución

En el marco de la presente Convocatoria se establece como límite máximo para el costo total del proyecto la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) y un monto mínimo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). El FONARSEC financiará hasta un 80% del costo total del proyecto en concepto de subsidio, debiendo los miembros del CAPP aportar como contraparte el resto de los fondos necesarios para implementar el proyecto. El plazo de aplicación de los recursos no podrá superar los **3 años**.

CUADRO DE APORTES

Aportes	FONARSEC	CONTRAPARTE	Costo Total de Proyecto
Monto Mínimo	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$5.000.000
Monto Máximo	\$ 40.000.000	\$ 10.000.000	\$ 50.000.000

5.-Pertinencia de Gastos

En el marco de la presente convocatoria, los aportes no reintegrables **excluyen** en todos los casos el financiamiento correspondiente a la etapa de producción a escala y comercialización.

5.1.- GASTOS ELEGIBLES / RUBROS

Se considerarán gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y/o contraparte según corresponda):



ANEXO I

• RECURSOS HUMANOS

Recursos Humanos Propios:

El aporte que las entidades realicen en concepto de RR.HH propios no podrá superar el 50% del monto total aportado como contraparte; el restante 50% deberá distribuirse en los otros rubros elegibles.

Los salarios y honorarios de aquellos investigadores, tecnólogos, profesionales, técnicos, operarios, etc. que estén involucrados en el proyecto y pertenezcan a las Instituciones y/o Empresas que participan del consorcio (CAPP), serán imputados **exclusivamente como gasto de contraparte. No se podrán financiar con el subsidio salarios de personal que tenga relación de dependencia laboral pre-existente.**

Para el caso de director del proyecto y líderes de los grupos de investigación participantes, el **tiempo real dedicado** por la persona al proyecto debe ser **como mínimo del 50%**.

Recursos Humanos Adicionales:

(Hasta el 20% del monto del subsidio)

Se podrán solicitar honorarios para recursos humanos adicionales con determinados perfiles específicos, a fin de complementar los Recursos Humanos propios para llevar a cabo las actividades del proyecto.

▪ CONSULTORIAS Y SERVICIOS

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Gastos de asesoramiento técnico o profesional y/o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto.

Sólo podrán contratarse con cargo al subsidio servicios que presten instituciones y/o profesionales pertenecientes a países miembros del BID.

▪ BECAS Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Se cubrirán los gastos para capacitaciones de posgrado, de especialización, y postdoctorado. Asimismo, podrán incluirse capacitaciones específicas para los tecnólogos o profesionales participantes del proyecto. **No se financiarán becas de Doctorado.**

▪ VIAJES Y VIATICOS

(Hasta el 10% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de investigación para capacitación, o visita



ANEXO I

de asesores expertos para el proyecto, o visitas a exposiciones o ferias de carácter comercial de productos finales afines al proyecto.

▪ MATERIALES E INSUMOS

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.

▪ BIENES DE CAPITAL

(Hasta el 50% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Adquisición de equipos y dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Es importante que el grupo verifique si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de su universidad o centro, o en otra institución o empresa participante del consorcio, ya que el FONARSEC tendrá en cuenta la disponibilidad de equipos al momento de analizar la razonabilidad presupuestaria.

Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrá financiarse equipamiento originario de países miembros del BID.

▪ INFRAESTRUCTURA

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Adecuación de edificios existentes u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto.

▪ GASTOS DE ADMINISTRACION

(Hasta 5% del costo total del subsidio)

Se deberá proponer una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), capaz de garantizar el cumplimiento de las tareas administrativas del mismo, cuyo responsable será el Coordinador Ejecutivo del Proyecto (CEP). **Ver Punto 6.E**

▪ OTROS COSTOS

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

1.- Gastos de patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual e industrial derivados del proyecto. *(Hasta el 15% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte).*

2.- Impuestos, Seguros, Tasas, Mantenimiento (Serán sólo imputables para las instituciones públicas).

5.2.- GASTOS No ELEGIBLES



ANEXO I

No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo total (subsidio y contraparte) del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Todo gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas

CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE (según porcentuales de 5.1 y detalle en 5.2)

CONCEPTO	SUBSIDIO AGENCIA	CONTRAPARTE
RR.HH. Propios	NO	SI
RR.HH. Adicionales (honorarios)	SI	SI
Consultorías y Servicios	SI	SI
Becas y Capacitaciones	SI	SI
Viajes y Viáticos	SI	SI
Materiales e Insumos	SI	SI
Bienes de Capital	SI	SI
Infraestructura	SI	SI
Gastos de Administración	SI	SI
Otros Costos	Item 1 - SI Item 2 - SI (solo para instituciones públicas)	Item 1 - SI Item 2 - NO

Se reconocerán como gastos a ser financiados por la contraparte, los realizados a partir de la fecha de la Resolución de Directorio de la ANPCyT aprobatoria del Proyecto. En cuanto a los gastos imputables al subsidio serán reconocidos desde la firma del Contrato que efectivice el beneficio.

6.-Requisitos para la presentación de proyectos



ANEXO I

Los proyectos presentados deberán:

- Ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria.
- Contener la documentación que acredite los antecedentes de las Instituciones Públicas, Instituciones Privadas sin fines de lucro, como así también de las Empresas Nacionales productoras de bienes y servicios que conforman el Consorcio. (Estatutos y sus modificaciones, designación de sus representantes, vigencias de mandatos, actas conteniendo las resoluciones societarias pertinentes emitidas por el órgano respectivo, certificadas por Escribano; Balances de los últimos tres ejercicios certificados por Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, en original).
- *Acompañar en original el **Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del CAPP formalizado en Instrumento Público**. Dicho instrumento deberá contener obligatoriamente:*
 - a) La denominación del Consorcio, su composición y objeto. El **domicilio especial constituido a los efectos del contrato** y el domicilio real de sus integrantes. En ningún caso, el domicilio legal o real de los integrantes podrá estar en la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario y ciudad de Córdoba. En el caso de instituciones de doble dependencia, al menos una de ellas deberá cumplir con la norma territorial antes mencionada.
 - b) **El acta y la mención del órgano societario** que aprobó la participación contractual de cada uno de los integrantes y los faculta a obligarse.
 - c) Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones.
 - d) **Los derechos y obligaciones patrimoniales de sus integrantes entre sí, y respecto de terceros**. Se deberá establecer expresamente cuál será el tratamiento que darán a los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse por el proyecto.
 - e) Designación de un **Director de Proyecto** que será el encargado de la organización, dirección y coordinación de las diferentes etapas que integran el proyecto, y un **Coordinador Ejecutivo del Proyecto** que actuará a la vez como representante legal del CAPP ante la ANPCyT.
- Asegurar su **continuidad y/o sustentabilidad** en el tiempo, a través de los aportes de contraparte por parte de actores a nivel local y/o regional, otras empresas y organismos de ciencia y tecnología, universidades, organismos que nuclean al sector, etc., con su correspondiente participación en el consorcio.
- Presentar un *plan de ejecución física con etapas y actividades* (según **Formulario PEF**).
- Presentar los rubros de presupuesto de contraparte desagregado (según **Formulario PDCS** - Presupuesto Desagregado Contraparte y Subsidio).
- Plan de capacitación de recursos humanos.
- Evaluación de Impacto Ambiental.



ANEXO I

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: fonarsec@mincyt.gov.ar u obtenerse desde la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gov.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema *on-line*¹ que figura en la página web del FONARSEC y en soporte papel mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda “FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA REGIONAL”. Dentro del sobre se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas por el director o coordinador ejecutivo del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Godoy Cruz 2370, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación de proyectos *on-line* y en soporte papel será de acuerdo al siguiente esquema. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior a la fecha de cierre correspondiente.

Esquema de cierre:

1. FITR AGROINDUSTRIA: 2 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs
2. FITR AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: 9 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs
3. FITR SALUD: 16 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs
4. FITR ENERGÍA: 23 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs
5. FITR INDUSTRIA: 30 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs
6. FITR DESARROLLO Y TECNOLOGÍA SOCIAL: 6 de Junio de 2014 a las 12:00 hs

7.1.- Documentación a presentar en el orden siguiente:

- I. Formularios de presentación y planillas de presupuesto del proyecto.
- II. Plan de Ejecución Física (según formulario PEF).
- III. Presupuesto de Desagregado de Contraparte y Subsidio (según Formulario PDCS).
- IV. Información que acredite los antecedentes de las Instituciones públicas, instituciones privadas sin fines de lucro y empresas que conforman el consorcio. (ver punto 6).
- V. Evaluación de Impacto Ambiental en la que se incluyan las medidas de mitigación y/o control para la minimización de los impactos posibles que el proyecto pudiera generar. (Ver Instructivo Evaluación Impacto Ambiental).
- VI. Estudio de factibilidad comercial.

¹ <http://www.agencia.mincyt.gov.ar/frontend/agencia/post/789>



ANEXO I

- VII. El instrumento público en original de constitución del Consorcio Asociativo Público-Privado (ver punto 6)

8.- Admisibilidad de Proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que ingresados al FONARSEC antes de la fecha y hora de cierre del llamado cumplan con:

Los requisitos de presentación

La documentación mencionada en el punto 7.1

La carga *on-line* del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos²

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte de cualquiera de los integrantes del consorcio, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la AGENCIA, cuyo dominio es www.agencia.mincyt.gov.ar, observando para ello lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el Representante Legal del consorcio, dentro de los CINCO (05) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución que declaró la no admisión de la propuesta.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

9.- Criterios Generales de Selección y Evaluación de Proyectos

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá superar la etapa de admisibilidad cumpliendo para ello con los requisitos mínimos de índole general.

²² Para iniciar la carga deberán solicitar el Alta de una UVT / Entidad Asociadas (EA)



ANEXO I

Los proyectos admitidos serán analizados en su pertinencia y su sustentabilidad ambiental, para ello se evaluará el nivel de ajuste de la propuesta a los objetivos de la presente convocatoria y sus potenciales riesgos socio-ambientales. Esta instancia estará a cargo del FONARSEC, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de especialistas ad hoc y de la Unidad de Gestión Socio-ambiental.

En caso de que alguno de los integrantes del CAPP haya recibido fondos de la Agencia, se tomará en consideración el progreso, el cumplimiento y el grado de avance de la ejecución logrados en dichos proyectos al momento de la evaluación de las propuestas.

Superada la instancia de pertinencia, los proyectos serán evaluados a partir de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PONDERACION
a) Mérito Tecnológico y Coherencia interna a1) Grado de innovación tecnológica a2) Originalidad del proyecto a3) Capacidad grupo de investigación de generar y transferir conocimiento a4) Adecuación metodológica y factibilidad tecnológica a5) Evaluación del Plan de Ejecución Física	15
b) Esquema asociativo b1) Antecedentes de los integrantes del CAPP en desarrollos innovativos b2) Complementariedad de los integrantes del consorcio b3) Niveles de compromiso del sector privado b4) Cantidad de empresas y calidad de los aportes de contraparte	10
c) Capacidades de gestión y ejecución c1) Propuesta de diseño del esquema de gobierno y organización del consorcio para garantizar la ejecución del proyecto c2) Perfil de coordinador ejecutivo del programa y RRHH asociados a la gestión del proyecto c3) Recursos y metodología para el seguimiento y coordinación de acciones.	20
d) Aspectos económicos y comerciales d1) Razonabilidad del presupuesto d2) Potencial de comercialización de la tecnología o producto d3) Posibilidad de ingreso al mercado o apropiación sector público d4) Capacidad de mejorar las exportaciones del sector	15
e) Impacto económico y social del proyecto e1) Impacto en la cobertura de nuevos nichos del mercado nacional e2) Mejorar los niveles de competitividad y llegada a nuevos mercados e3) Impacto en la creación de empleo e4) Impacto sobre el desarrollo social (nutrición, calidad de vida, etc.)	20
f) Impacto regional f1) Creación o fortalecimiento de capacidades científicas, productivas o tecnológicas en espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario o ciudad de Córdoba. f2) Desarrollo de temas o disciplinas asociados a las prioridades establecidas en el Plan “Argentina Innovadora 2020” con la finalidad de federalizar el impacto de la innovación y que se encuentran bajo el título de “núcleos socio productivos estratégicos”. f3) Radicación o retención de recursos humanos altamente calificados en espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario o ciudad de Córdoba.. f4) Participación en las actividades del proyecto de instituciones o equipos radicados o	20



ANEXO I

CRITERIOS	PONDERACION
<i>estrechamente vinculados con espacios territoriales fuera de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Plata, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Santa Fe, ciudad de Rosario o ciudad de Córdoba..</i>	

Cada una de las propuestas será sometida a dos (2) evaluaciones técnico-comerciales por parte de expertos de nivel internacional, y a una evaluación económico-Financiera por parte de un especialista con conocimiento de la realidad del sector en nuestro país. Los evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne (dos evaluaciones técnico-comerciales por proyecto y una evaluación económico-Financiera por proyecto) siguiendo los criterios anteriormente mencionados. Los expertos se reunirán en una *Comisión de Evaluación* en la que, a partir de los dictámenes particulares, la revisión comparativa de las propuestas, la defensa oral de la propuesta y los informes elaborados por el FONARSEC, realizarán ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirán la calificación final para cada proyecto emitiendo un dictamen conjunto. Es responsabilidad de ésta Comisión verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos y, finalmente, elevar el orden de mérito de las propuestas evaluadas, resultante del procedimiento descrito anteriormente, al Directorio de la ANCPYT para su resolución.

La cantidad de comisiones de evaluación conformadas dependerá de la cantidad de proyectos que resulten admitidos y de la diversidad de las temáticas abordadas.

Sólo se financiarán aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo una calificación igual o superior a 70 puntos.

La ANPCyT no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Para garantizar este aspecto se realizará una evaluación de riesgos ambientales de aquellos proyectos sugeridos por la Comisión para su financiamiento asistidos por la UGSA (Unidad de Gestión Socio Ambiental).

10.- Resultados esperados

El desarrollo de los proyectos financiados deberá apuntar a conseguir los siguientes resultados a corto plazo y mediano-largo plazo.

Resultados a corto plazo:

- I. Resultados demostrables y tangibles, tales como la obtención de un nuevo producto comercializable, diseño de prototipos, nuevas metodologías y/o sistemas de gestión, etc.



ANEXO I

- II. Capacitación de Recursos Humanos con capacidad de gestión y pensamiento innovador en el interior del país;

Resultados estratégicos a mediano-largo plazo:

- I. Atenuar las asimetrías existentes en las distintas regiones del país, a través de la generación de mejores condiciones para el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y metodologías más eficientes y sustentables;
- II. Incorporación de valor agregado y aumento de la proporción de participación de las diversas regiones del país en la matriz exportadora nacional;
- III. Mejorar la calidad del empleo y la cadena de valor productiva, fortaleciendo el esquema de proveedores de insumos y servicios en las distintas regiones del país.

11.- Adjudicación

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la *Comisión Ad-Hoc*. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal del consorcio, un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

12.- Ejecución del Proyecto

Los beneficiarios de los proyectos adjudicados deberán suscribir un contrato con la ANPCyT en cuyo texto se definirán los derechos y obligaciones de las partes, se cuantificarán los montos del subsidio y la contraparte. En este sentido los integrantes del CAPP deberán presentar con claridad los bienes y recursos con los que afrontarán dicho compromiso.

Para la ejecución del proyecto se deberán cumplir los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios que figuran en el ANEXO II de las presentes bases.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas dependiendo del rubro en cuestión: i) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario; ii) anticipo financiero; iii) reembolso de pagos hechos. En todos los casos, los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y en cumplimiento de los procedimientos anteriormente mencionados.



ANEXO I

El FONARSEC, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL y UGSA) será responsable del seguimiento técnico, legal y financiero a partir de la presentación de informes de avance, de la implementación de auditorías mediante visitas técnicas y el control de las rendiciones de gastos efectuados. En toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento de ANPCYT - MINCYT.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles a los beneficiarios.

En tal caso, el/los Beneficiario/s deberá/n reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

14.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y adhesión a las presentes Bases y Condiciones y a su normativa concordante, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la aceptación expresa de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene (Ley Nº 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79, Resolución Nº 295/03 y Ley Nº 24557/95) (Anexo II) y de la normativa aplicable al objeto de la Convocatoria que nos ocupa (Anexo III).

ANEXO I

ANEXO I

DEFINICIONES GENERALES

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **ANPCyT/AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA, el CAPP adjudicatario y sus integrantes, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **CAPP:** Consorcio/Convenio Asociativo Público-Privado
- **DIGFE:** Dirección General Proyectos con Financiamiento Externo
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación
- **NSPE:** Núcleos Socio-Productivos Estratégicos
- **PYMEs:** Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución Nº 675/2002 de la ex Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SePyMEyDR) (B.O. 30.015); en la Disposición SePyMEyDR 303/2004 y la Resolución 24/01 y modificatorias No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.
- **UGSA:** Unidad de Gestión Socio Ambiental
- **UCGAL:** Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales

ANEXO I

ANEXO II

DOCUMENTOS ADICIONALES

Seguridad e Higiene

- **LEY Nº 19.587/72** y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- **RESOLUCIÓN Nº 295/03**: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- **LEY Nº 24.557/95**: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.
- **LEY Nº 19.549**: Ley que regula el procedimiento en la Administración Pública Nacional.

Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores

Los proyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los subproyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de



ANEXO I

humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental preparados por los responsables de los Proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- **Diseño del proyecto**

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

- **Montos y Normas vigentes para los procedimientos de licitación pública nacional/internacional, contratación y ejecución de las obras.**

Categoría	Monto	Método
Obras	< U\$S 5.000.000 y > U\$S 350.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 350.000	Concurso de Precios (CP)
Bienes y Servicios de No Consultoría	> U\$S 500.000	Licitación Pública Internacional (LPI)
	< U\$S 500.000 > U\$S 100.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 100.000	Concurso de Precios (CP)
Servicios de Consultoría de Firmas	< U\$S 100.000	SBCC, SBMC, SCC y SBC
	> U\$S 100.000	SBCC y SBC (Lista corta internacional para contratos > US\$ 500.000)
Consultor Individual	Todos	3 CV's



ANEXO I

ANEXO III

GLOSARIO DE NORMAS APLICABLES

El presente glosario contiene un extracto legislativo cuya intención es brindar un panorama del marco normativo que rige en la materia, someramente descriptivo del contenido de cada plexo, tal como se desarrolla a continuación.

A) CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementirlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Art. 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

B) LEYES

LEY PENAL Nº 14.346/54

Esta ley prevé penas aplicables en caso de maltrato animal con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o personas que no estén debidamente autorizadas para ello.

LEY Nº 15.336. ELECTRICIDAD.

Régimen jurídico de la industria eléctrica. Créanse el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Energía y Combustibles y el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.



ANEXO I

LEY Nº 16.463

“Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.”

LEY Nº 18.284

Incluye disposiciones referidas a condiciones generales de fábricas y comercios de alimentos, a la conservación y tratamiento de los alimentos, el empleo de utensilios, recipientes, envases, envolturas, normas para rotulación y publicidad de los alimentos, especificaciones sobre los diferentes tipos de alimentos y bebidas, coadyuvantes y aditivos.

LEY Nº 19.552

Servidumbre administrativa de electroducto

LEY Nº 20.247. DECRETO REGLAMENTARIO 2183/91

Regula la promoción de la actividad de producción y comercialización de semillas, asegura a los productores agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

LEY Nº 20.744:

Ley de Contrato de Trabajo

LEY Nº 22.344

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas.

LEY Nº 22.421 y su Decreto reglamentario.

Protección y Conservación De la Fauna Silvestre. Conservación de la fauna. Ordenamiento legal en todo el territorio de la República.

LEY Nº 23.582

Apruébase el convenio suscripto por las Repúblicas de Bolivia, Chile, Perú y Ecuador para conservación y manejo de la vicuña.

LEY Nº 23.709

Aprueba el estatuto del centro interamericano de ingeniería genética y biotecnología y el protocolo de la segunda convocatoria de la reunión de plenipotenciarios sobre la creación del centro internacional de ingeniería genética y biotecnología. Madrid 1973



ANEXO I

LEY Nº 23.918

Apruébase una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania.

LEY Nº 24.013

Ley de Protección del Trabajo

LEY Nº 24.051 y Decreto Reglamentario Nº 831/93.

Ámbito de aplicación y disposiciones generales. Registro de generadores y operadores - transportistas - infracciones régimen penal - autoridad de aplicación - disposiciones complementarias - prohíbese su importación. Promulgada de hecho el 8.1.92.

LEY Nº 24.065. Régimen de la energía eléctrica

Generación, transporte y distribución de electricidad. Objeto. Política general y agentes. Transporte y distribución. Generadores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios. Disposiciones comunes a transportistas y distribuidores. Provisión de servicios. Limitaciones. Exportación e importación. Despacho de cargas. Tarifas. Adjudicaciones. Ente Nacional Regulador. Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. Procedimientos y control jurisdiccional. Contravenciones y sanciones. Disposiciones varias. Ámbito de aplicación. Disposiciones transitorias. Modificaciones a la ley 15.336. Privatización. Adhesión.

LEY Nº 24.375

Apruébase un Convenio sobre la Diversidad Biológica.

LEY Nº 24.376 Y DECRETO REGLAMENTARIO 2183/91

Recepta para nuestra legislación el convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales ginebra 1961, 1972 y 1978.

LEY Nº 25.019 y modificatorias

Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar

LEY Nº 25.612

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Niveles de riesgo. Generadores. Tecnologías. Registros. Manifiesto. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidad civil. Responsabilidad administrativa. Jurisdicción. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias.

LEY Nº 25.670



ANEXO I

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los pcbs, en todo el territorio de la nación. Registro. Autoridad de aplicación. Responsabilidades. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias.

LEY Nº 25.675. Decreto reglamentario 681/01

Regula y establece presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

LEY Nº 25.688

Presupuestos mínimos ambientales para: preservación de las aguas; aprovechamiento y uso racional; utilización de las aguas; cuenca hídrica superficial; comités de cuencas hídricas

LEY Nº 25.861

Declárase de interés nacional la cría del guanaco.

LEY Nº 26.093 y su Decreto 109/2007

Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles. Autoridad de aplicación. Funciones. Comisión Nacional Asesora. Habilitación de plantas productoras. Mezclado de Biocombustibles con Combustibles Fósiles. Sujetos beneficiarios del Régimen Promocional. Infracciones y sanciones.

LEY Nº 26.190 y Dec. Reg. 562/2009:

Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía

- Régimen de Inversiones por 10 años para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables
- Beneficiarios: titulares de inversiones y concesionarios de obras nuevas con producción destinada al MEM o prestación de servicios públicos
- Adquisición de bienes de capital y realización de obras: régimen de ley 25.924 en cuanto a IVA y Ganancias
- No integran Base de Imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta bienes afectados a actividades promovidas por la ley.
- Objetivo: para el año 2016 8% del consumo eléctrico nacional deberá ser provisto por energías renovables.

LEY Nº 26.270

Contiene definiciones. Y regula beneficios para los proyectos de investigación y/o desarrollo y para los proyectos de producción de bienes y/o servicios. Disposiciones comunes. Criterios de elegibilidad de los proyectos. Fondo de estímulo a nuevos emprendimientos en biotecnología moderna. Propiedad industrial. Infracciones y sanciones. Disposiciones generales.



ANEXO I

LEY Nº 26.688

Declarase de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos.

C) DECRETOS

DECRETO 4.238/1968

El reglamento está subdividido en 30 capítulos que contienen disposiciones referidas a definiciones generales de los términos empleados, al régimen de habilitaciones, a aspectos constructivos e instalaciones de los establecimientos, de la inspección post-mortem y el examen ante-mortem, a obligaciones de los distintos tipos de establecimientos elaboradores de productos cárnicos, a la definición de los productos y a los requisitos para su elaboración, al uso de aditivos, a la clasificación y definición de aves, huevos y productos de la pesca así como a los requisitos para su elaboración, a las obligaciones de los establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles, al embalaje y la rotulación, a los certificados sanitarios, al transporte de productos, subproductos o derivados de origen animal, a las fundaciones de asesoramiento y al régimen de penalidades.

DECRETO 2126/1971

Se trata de un reglamento técnico en permanente actualización que establece las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y genuinidad que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que caen en su órbita. Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, y la buena fe en las transacciones comerciales.

DECRETO Nº 674/1989

Régimen al que se ajustaran los establecimientos industriales y/o especiales que produzcan en forma continua o discontinua vertidos residuales o barros originados por la depuración de aquellos a conductos cloacales, pluviales o a un curso de agua.

DECRETO Nº 911/1996:

Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.

DECRETO 666/1997

Protección y conservación de la fauna silvestre. Nueva reglamentación. Aprovechamiento racional de la fauna silvestre. Importación, exportación y comercialización interprovincial. Infracciones administrativas - decomisos. Creación de la comisión asesora para la fauna silvestre y su habitat; etc

DECRETO 815/1999

Este decreto del Poder Ejecutivo Nacional estableció el Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA) con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino (CAA), derogando el Decreto 2194/94 que establecía un régimen similar para el control de los



ANEXO I

alimentos y sus establecimientos productores. Tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del CAA que es la norma fundamental del SNCA.

DECRETO Nº140/2007 (Sec. de Energía):

Dicho Decreto declara de interés y prioridad nacional el Uso Racional y Eficiente de la Energía, estableciendo a la Eficiencia Energética (EE) como una actividad de carácter permanente de mediano a largo plazo.

Asimismo, define a la EE como un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

D) RESOLUCIONES

Resolución Nº 1480/2011 MINSAL

Apruébase la GUIA PARA INVESTIGACIONES CON SERES HUMANOS, cuyo objetivo es orientar a investigadores, patrocinadores, miembros de comités de ética en investigación y autoridades reguladoras y sanitarias de las distintas jurisdicciones en el desarrollo y evaluación adecuados de las investigaciones en las que participan seres humanos.

Resolución Nº 1490/2007 MINSAL

Apruébase la guía de las buenas prácticas de investigación clínica en seres humanos.

Resolución Nº 1870/2006 MINSAL

Apruébanse las guías para la atención al paciente infectado con Trypanosoma Cruzi (enfermedad de Chagas).

Resolución Nº 2033/2010 MINSAL

Incorporase al ordenamiento jurídico nacional resolución GMC n° 22/08 “vigilancia epidemiológica y control de enfermedades priorizadas y brotes entre los estados partes del Mercosur. Derogación de las resoluciones GMC nros. 59/99, 08/00, 04/01, 31/02 y 17/05.

Resolución Nº 675/02 SEPYMEDYR

Establécese que serán consideradas micro, pequeña y medianas empresas las que registren determinados valores máximos de ventas totales anuales, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.

Resolución Nº 24/01 y modificatorias. SEPYMEDYR

Establécese el nivel máximo de valor de las ventas totales anuales excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, para considerar a una firma incluida en la categoría de micro, pequeña y mediana empresa.

Resolución Nº 21/10 SEPYMEDYR

Modificación de la resolución 24/01 en relación con la determinación del valor de las ventas anuales.

Resolución Nº 39/03 SAGPYA

Aprueba el régimen para la liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados. Definiciones. Primera y segunda fase de evaluación. Requisitos. Formularios.



ANEXO I

Resolución Nº 46/04 SAGPYA

Crea en jurisdicción de la secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos el registro nacional de operadores con organismos vegetales genéticamente modificados, que funcionara en el ámbito de la coordinación de proyectos especiales de biotecnología del área semillas. Requisitos para la presentación de solicitudes de inscripción. Creación de un listado nacional de los organismos vegetales genéticamente modificados.

Resolución Nº 57/2003 SAGPYA

Aprueba los requisitos de solicitud para la gestión de autorización para proyectos de experimentación y/o liberación al medio de organismos animales genéticamente modificados

Resolución Nº 226/97 SAGPYA

Regula las condiciones experimentales para la liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados.

Resolución Nº 244/04 SAGPYA

Crea la oficina de biotecnología (CONABIA), en el ámbito de la secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos del ministerio de economía y producción, con la función de asesorar y asistir en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y la bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales y/o animales genéticamente modificados, originadas en las actividades agropecuarias y de la acuicultura, y participar en la definición de políticas y diseño de normas específicas y en la difusión de las actividades de la secretaria en la materia

Resolución Nº 664/03 SAGPYA

Crea el protocolo para la evaluación de la bioseguridad de la producción de semilla de maíz genéticamente modificada en etapa de evaluación.

Resolución Nº 412/03 SENASA

Regula sobre los "fundamentos y criterios para la evaluación de alimentos derivados de organismos genéticamente modificados", los "requisitos y normas de procedimiento para la evaluación de la aptitud alimentaria humana y animal de los alimentos derivados de organismos genéticamente modificados" y la información requerida para dicha evaluación. Glosario de temas.

Resolución Nº 550/2011 SRT:

Etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones

Resolución Nº 477/06 SADS

Apruébase el Plan Nacional de Manejo del Guanaco.

Resolución Nº 635/05 SADS

Prohíbese la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos, productos y subproductos de la especie vicuña. Excepciones.

RESOLUCIÓN Nº 97/2001 MDSMA



ANEXO I

Apruébase el Reglamento para el manejo sustentable de barros generados en plantas de tratamiento de efluentes líquidos.

RESOLUCIÓN N° 224/1994 SRNAH

Se establecen los parámetros y normas técnicas tendientes a definir los residuos peligrosos de alta y baja peligrosidad.- hrc.

RESOLUCIÓN N° 250/1994

Clasificación de las distintas categorías cuánticas de generadores de residuos peligrosos líquidos, gaseosos y mixtos.- hrc.

E) DISPOSICIONES

Disposición N° 2819/2004 ANMAT

Apruébanse los lineamientos generales de buenas prácticas de fabricación para elaboradores, importadores/exportadores de medicamentos.

Disposición N° 3623/97 ANMAT

Buenas Prácticas de Fabricación y Control para productos de diagnóstico de uso in-vitro.

“La presente norma será de aplicación en todas las inspecciones que realice el Instituto Nacional de Medicamentos dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes.”

Disposición N° 4854/1996 y modificatorias. ANMAT

Régimen de Buenas Prácticas de Investigación en Estudios de Farmacología Clínica, incluyendo aquéllos de biodisponibilidad y/o bioequivalencia.

Disposición N° 5260/08 ANMAT

Establécense los requisitos que deberán cumplimentar los establecimientos que elaboren y/o fraccionen drogas y medicamentos. BO 16/09/08

Disposición N° 5743/09 ANMAT

La evaluación de la información relacionada con los métodos de control, elaboración, ensayos fármaco técnicos, estudios de estabilidad, capacidad operativa para elaborar y/o de control incluida en las solicitudes de inscripción en el registro de especialidades medicinales, se realizará mediante la verificación técnica de dicha información, debiendo cumplimentarse los requisitos establecidos en la Disposición A.N.M.A.T. N° 2819/2004 o la que en el futuro la reemplace y las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea Argentina, Farmacopea Brasileña y/u otra Farmacopea Internacionalmente reconocida. BO 9/03/10

Disposición N° 6677/2010 ANMAT

Apruébase el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

F) NORMATIVA COMPARADA DE CONSULTA DE LA CE (Comisión Europea)

- [Reglamento \(CE\) N° 1441/2007](#) (05/12/07) Modifica el Reglamento (CE) N° 2073/2005 Relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

- [Reglamento \(CE\) N° 178/2002](#) (28/01/02) Procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.



ANEXO I

- [Directiva 2004/41/CEE](#) (21/04/04) Derogación y modificación de directivas que establecen las condiciones de higiene de productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados a consumo humano.
- [Reglamento 852/04](#) (29/04/04) Producción, transformación, distribución, exportaciones, APPCC (HACCP), higiene alimentaria.
- [Reglamento 853/04](#) (29/04/04) Higiene de los alimentos de origen animal, fábricas, leche cruda para productos lácteos y tambos, requisitos sanitarios de los animales, requisitos para equipamiento, requisitos higiénicos durante el ordeño, requisitos de la conservación, productos lácteos.
- [Reglamento 854/04](#) (29/04/04) Importación, listado de terceros países con control comunitario, control de leche cruda en recogida.
- [Reglamento 882/04](#) (29/04/04) Controles oficiales para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación

G) CONVENIOS

Convenios colectivos de trabajo aplicables a cada Proyecto